



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE AGRONOMÍA
CONSEJO**

**Normas de Convivencia de la Facultad de Agronomía de la
Universidad Central de Venezuela**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Facultad de Agronomía de la Universidad Central de Venezuela es un espacio en el que concurre una comunidad diversa que está en constante transformación y evolución hacia mejores formas de convivencia. Es una casa de estudios abierta a la diversidad de pensamiento, al tiempo que recibe, forma y proyecta a personas en el mundo del conocimiento. En este proceso de evolución, en este tránsito constante hacia la superación académica, surgen situaciones cotidianas y cambiantes que exigen y reclaman un tratamiento inmediato para conciliar la expansión con el crecimiento ordenado.

Las normas de convivencia constituyen el marco legal que canalizan las iniciativas que favorezcan la convivencia, el respeto mutuo, la tolerancia y el ejercicio efectivo de derechos y deberes. Estas normas son de obligatorio cumplimiento tanto dentro del recinto universitario, como en lugares adyacentes, siempre y cuando afecten a la comunidad universitaria. Todos los miembros de la comunidad deben velar por su cumplimiento. El respeto a las normas de convivencia posibilita: un trabajo de calidad, formación de hábitos de trabajo y estudios saludables, creación de un espíritu de compañerismo positivo e identidad con la institución, concebida como la convivencia de equipos de talentos humanos con sensibilidad social, valores y principios sólidos y alto sentido de responsabilidad. Por el contrario, el incumplimiento de las normas de convivencia posibilita la toma de decisiones y medidas correctivas por parte de la Institución.

Valores UCV

Autonomía: Entendida como el derecho de procurarse sus propias reglas, su propio gobierno y sus propios fines, y con el deber de orientar estos fines a las necesidades fundamentales de la sociedad, garantizando así la pertinencia en la creación, difusión y gestión del conocimiento.

Democracia: Comprometidos con la reivindicación del principio de convivencia, para lograr la participación y la equidad entre todos los miembros de la comunidad universitaria, proyectándolos hacia la relación de la universidad con su entorno, entendido en un estado social de derecho donde exista el imperio de la Ley.

Equidad: Asumida como la obligación moral de garantizar la participación y el ingreso de manera igualitaria, garantizando la igualdad de oportunidades de los distintos grupos sociales, poniendo especial atención a los sectores que por diversa índole han sido excluidos del sistema universitario.

Calidad y excelencia Académica: Demostrada en su capacidad y liderazgo en la formación, transmisión, aplicación y gestión del conocimiento por encima del simple cumplimiento formal, y reconocidos por los distintos actores tanto a nivel nacional como internacional, vinculados a la sociedad del conocimiento.

Pertenencia: Salvaguardada en la capacidad de la universidad de generar conocimiento y formar el recurso humano apto para contribuir integralmente con la sociedad, a través de la función de aplicación del conocimiento, basado en el mandato legal de la búsqueda de la verdad; y en el compromiso personal de estar en una permanente auto evaluación institucional que permita adelantarse y adaptarse oportunamente con las necesidades de la sociedad.

Pluralidad y Tolerancia: Rasgo característico y base fundamental sobre la cual se sustenta la ética y la moral universitaria, protegiendo y garantizando la expresión y discusión abierta de las distintas corrientes del pensamiento universal a través del debate y del diálogo refrendando el respeto mutuo y reivindicando el valor de la Verdad.

A los efectos de la presente normativa se considera:

Comportamiento: Conducta que deben asumir todos los integrantes de la comunidad universitaria y los visitantes, relacionada con el entorno institucional.

Convivencia: Estado en el cual una pluralidad de individuos se tratan entre sí en términos de reconocimiento, tolerancia e imparcialidad, pudiendo vivir unos con otros de manera pacífica y segura.

Estudiante: Es la persona que está formalmente inscrita para cursar los programas de formación que ofrece la institución y que cumplen deberes y obligaciones establecidas en la normativa legal vigente.

Comunidad Universitaria: es aquella constituida por estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicio, que hacen vida activa en la institución.

Visitantes: personas que acuden a la institución con el objeto de realizar cualquier trámite administrativo o asistir a eventos académicos, culturales, deportivos o de cualquier índole que sea del conocimiento de la comunidad universitaria.

1. Las normas de convivencia son de obligatorio cumplimiento para la comunidad universitaria y los visitantes en todas las instalaciones y espacios de la Institución.
2. Es deber de todos (as) respetar la integridad personal y los bienes de las personas que forman la Comunidad Universitaria y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Campus con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
3. Respetar el derecho de los demás a trabajar. Mostrar interés por desarrollar el propio trabajo con responsabilidad. El respeto por el trabajo de todos los miembros de la Comunidad Universitaria.

4. La tolerancia ante la diversidad de pensamiento y la no discriminación. Ningún miembro de la Comunidad Universitaria podrá discriminar a otro por razón de nacimiento, etnia, género o cualquier otra circunstancia personal, religiosa o social.
5. La corrección en el trato social, en especial mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado. Se ha de utilizar un tono apropiado en las intervenciones, evitando los insultos, malos gestos, acoso físico o psíquico, o violencia verbal o física en las relaciones con los demás miembros de la comunidad universitaria o visitantes, actuando siempre con el máximo respeto.
6. Todos los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad de Agronomía tienen la obligación de cooperar y facilitar el orden, así como mantener un comportamiento adecuado a esta normativa dentro y fuera de la institución.
7. La comunidad universitaria e invitados a actividades en aulas deben velar por la limpieza y buen uso de los espacios académicos, y evitar el deterioro de la infraestructura y el equipamiento, así como el traslado de mobiliario y cualquier otro bien institucional a zonas no asignadas para la actividad de aula. El incumplimiento de esta disposición acarreará sanciones previstas en la presente normativa.
8. Es deber de toda la comunidad universitaria colocarse el carnet de identificación en sitio visible y, cuando lo amerite mostrarlo ante los funcionarios de vigilancia de la Institución.
9. Es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria cuidar y proteger los bienes y servicios institucionales, haciendo uso adecuado de ellos para el beneficio de la institución y evitando el deterioro o derroche indebido. Asimismo, es deber de la comunidad universitaria cuidar y preservar las áreas verdes de la institución y sus adyacencias.
10. Todos los miembros de la comunidad universitaria, así como el personal externo que preste labores eventuales en la Institución, deben mantener en el recinto universitario un comportamiento respetuoso y apegado a los valores de la Institución.
11. Es deber de la comunidad universitaria, y de los visitantes, abstenerse del consumo de bebidas alcohólicas y de sustancias estupefacientes y psicotrópicas dentro del recinto universitario, zonas adyacentes y en las unidades de transporte propias de la institución, arrendadas y particulares.
12. Es deber del personal de vigilancia del instituto prohibir la entrada a la institución a personas que evidencien comportamientos alterados, que presenten síntomas de embriaguez y/o drogadicción o algún otro elemento que perturbe la convivencia interna.
13. Todos los miembros de la comunidad deben fomentar y estimular para beneficio propio y el de sus semejantes, los valores de tolerancia, el respeto, sentido de pertenencia y solidaridad humana.
14. Cada miembro de la comunidad universitaria debe mantener en forma permanente, una actitud de colaboración y apoyo a las actividades que contribuyan al beneficio de la Institución y de la comunidad universitaria.

15. Cada miembro de la comunidad universitaria debe actuar en forma diligente, leal y honesta y no formar parte de actividades impropias o ilegales que constituyan una amenaza para los demás integrantes de la comunidad, instalaciones y los bienes institucionales, así como a la comunidad externa.
16. Por razones de seguridad, está restringido el acceso nocturno de personas y vehículos a la institución, salvo el caso de docentes, personal administrativo, de servicios y estudiantes debidamente justificados y notificado al servicio de vigilancia.
17. Por razones de seguridad se prohíbe conducir vehículos a más de 40 Km/h dentro del campus universitario.
18. Se prohíbe estacionar vehículos particulares en las áreas que no sean destinadas a estacionamiento. También está terminantemente prohibido mantenerse y pernoctar en los vehículos mientras estos se encuentren en las áreas de la institución.
19. So pena de sanción grave, está terminantemente prohibido el porte de armas de cualquier tipo en el recinto universitario.
20. Se prohíbe abandonar perros, gatos o cualquier otro animal doméstico en el recinto universitario.
21. Cualquier irregularidad o incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes normas acarreará sanciones de acuerdo con la gravedad del caso, en concordancia con lo pautado en la Ley Orgánica de Educación, Ley de Educación Superior, Normas y Reglamentos Disciplinarios de la UCV y cualquier otra normativa o resoluciones inherentes, las cuales deberán ser consideradas en procedimiento disciplinario conforme a la Ley.
22. Los miembros de la comunidad universitaria están en el deber de denunciar cualquier actuación contraria a las presentes normas, ante la Dirección de Escuela y/o Consejo de Facultad o a quien éste designe.
23. Las actuaciones indisciplinadas contrarias a las presentes normas serán tipificadas como faltas leves y graves.
24. En caso de incurrir en faltas leves las sanciones serán:

"Estudiantes": Amonestación verbal o escrita, suspensión de matrícula temporal según el caso".

"Docentes, Administrativos, Técnicos y de Servicios": Amonestación verbal o escrita por parte del supervisor inmediato quien realizará el debido seguimiento".

"Visitantes": Se les instará a desalojar las instalaciones de la institución; en caso contrario, se apelará a los organismos competentes.
25. La acumulación de tres faltas leves por parte de cualquier integrante de la comunidad universitaria será considerada como una falta grave.
26. Se consideran faltas graves:

"Incitar o cometer actos de violencia o intimidación en contra de los miembros de la comunidad universitaria o personas ajenas a ella desde o dentro del recinto universitario y cualquier otro comportamiento violento que produzca alteraciones de la normal convivencia universitaria".

"Sustraer y/o dañar de manera intencional cualquier bien o servicio adscrito a las dependencias y espacios físicos de la Facultad de Agronomía".

"Incitar o cometer actos de violencia o intimidación en contra de los miembros de la comunidad universitaria".

"Portar y usar armas blancas y/o de fuego dentro del recinto universitario".

"Agredir verbal y/o físicamente de manera violenta a cualquier miembro de la comunidad universitaria".

"Distribuir y consumir drogas, alcohol y cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica".

"La acumulación de tres faltas leves".

27. En caso de faltas graves, las sanciones serán:

"Estudiantes": Suspensión parcial, temporal o total, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Disciplinario de la Universidad Central de Venezuela".

"Docentes, Administrativos, Técnicos y Servicios": Inicio del proceso administrativo previsto en las leyes".

"Visitantes": Expulsión inmediata de las instalaciones de la institución por parte del personal de seguridad. En caso contrario se apelará a los organismos competentes".

28. Cualquier otra falta que no esté tipificada es esta normativa será considerada y sancionada.

Aprobadas por el Consejo de la Facultad de Agronomía
en sesión ordinaria del 06-05-2014, según Resolución N° 0369/20014